



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

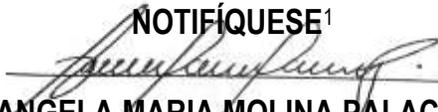
Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00291-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del auto de apremio y dentro de la oportunidad correspondiente, formuló excepciones de mérito.

Aunado, se corre traslado a la parte ejecutante de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP concordante con el art. 9º del Decreto 806 del año 2020.

Finalmente, se tiene como representante judicial del extremo demandante a Carmen Yudy Figueroa Montenegro.

NOTIFIQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c2496fb4e18a187894842aaefb4fd74beeabc1d17ace0108f9e3eeb15d198e

Documento generado en 12/10/2021 09:36:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°069 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria